

Ushuaia,

20 OCT 2021

VISTO:

El Expediente TDF N° 1190/2019 ICSE-Creación del Observatorio Político y Social de Tierra del Fuego, la nota presentada por los/las Docentes Investigadores/as Mariano Hermida, Mariano Melotto y Sabrina Lobato el 3 de septiembre de 2019, el Acta de la Sesión Ordinaria del CICSE del 4 de septiembre de 2019, la Resolución CICSE N° 032/2019, el Acta de la Sesión Ordinaria del CICSE de los pasados 16 y 18 de junio, el Despacho N° 001/2021 de la Comisión de Interpretación y Reglamento del CICSE, el Acta de la Sesión Ordinaria en Línea del CICSE del día 13 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que en la nota presentada por los/las Docentes Investigadores/as Mariano Hermida, Mariano Melotto y Sabrina Lobato el 3 de septiembre de 2019 se propone la creación de un Observatorio Social, Político y Económico, pensado como una línea de acción que consolide al Instituto de Cultura, Sociedad y Estado como un actor político relevante en el territorio, y como un espacio de formación de estudiantes y de fortalecimiento de la investigación, extensión y vinculación tecnológica.

Que en la Sesión Ordinaria del CICSE del 4 de septiembre de 2019 dicha propuesta recibió tratamiento (tema ingresado en el punto N° 2 del Orden del Día) y se aprobó por unanimidad la moción de creación de una Comisión Ad Hoc encargada de elaborar un documento académico sobre la puesta en funcionamiento del observatorio mencionado.

Que la Resolución CICSE N° 032/2019 creó dicha comisión y la conformó con los/las Docentes Investigadores/as Sabrina Lobato, Gisela Pichumman Velázquez, Bruno Colombari, Santiago Venturini, Mariano Hermida, Joaquín Picón y Mariano Melotto y el por entonces estudiante Juan Francisco Delgado.

Que en la Sesión Ordinaria del CICSE de los pasados 16 y 18 de junio se aprobó por unanimidad la moción de giro a la Comisión de Interpretación y Reglamento del CICSE del proyecto, propuesto por la Dirección, de reglamento del Observatorio Social, Político y Económico del ICSE-UNTDF para su tratamiento (tema ingresado en el punto N° 26 del Orden del Día)

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del CICSE emitió el Despacho N° 001/2021, ingresado para su tratamiento en el apartado F – a) de la Sesión Ordinaria en Línea del CICSE del 13 de octubre de 2021, siendo aprobado por unanimidad.

Que el director del Instituto de Cultura, Sociedad y Estado en su calidad de presidente del Consejo de Instituto, se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo.



POR ELLO:

**EL CONSEJO DE INSTITUTO DE CULTURA, SOCIEDAD Y ESTADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR**

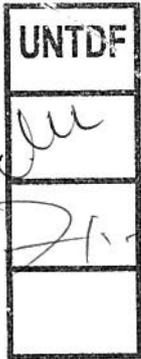
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Despacho N° 001/2021 de la Comisión de Interpretación y Reglamento del CICSE.

ARTICULO 2º: Crear el Observatorio Social, Político y Económico (OSPE) del ICSE-UNTDF y aprobar el Reglamento, de acuerdo al Anexo I que en un total de tres (03) fs. forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Consejo Superior, al Instituto de Cultura, Sociedad y Estado. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CICSE) N°: 047 - 2021



Mg. Mariano Hermida
Director
Instituto de Cultura, Sociedad y Estado
UNTDF

ANEXO I – RESOLUCION (CICSE) N° 047-2021

**REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO
DEL ICSE-UNTDF**

Artículo 1º: Presentación: El Observatorio Social, Político y Económico es una unidad de investigación que nuclea proyectos e investigaciones en el campo de las ciencias sociales y depende institucionalmente del Instituto de Cultura, Sociedad y Estado. Estará conformado por un/a Coordinador/a, un Comité Consultivo y todos/as los/las investigadores/as establecidos/as en el Observatorio.

Artículo 2º: Objeto del Observatorio: El Observatorio estará orientado a nuclear proyectos que permitan la articulación con distintas agencias gubernamentales, organizaciones e instituciones no gubernamentales, y contribuyan a la producción de datos, la evaluación de políticas públicas, y la descripción y el análisis de la estructura socioeconómica.

Artículo 3º: Funciones del Observatorio: Serán funciones del Observatorio:

- a) Nuclear proyectos y programas de investigación cuya temática refiriéndose al objeto del mismo.
- b) Incluir proyectos de investigación radicados en el Instituto de Cultura, Sociedad y Estado que sean afines a su temática para la producción de datos en el seno del Observatorio.
- c) Promover la formación de investigadores/as, becarios/as, estudiantes y pasantes.
- d) Planificar la difusión de los resultados de sus investigaciones.
- e) Brindar asesoramiento y otros servicios externos, en su área de competencia.
- f) Facilitar a los/las investigadores/as nucleados en el Observatorio el acceso a las bases de datos provinciales, nacionales o internacionales disponibles.
- g) Contribuir a la promoción de la investigación y a la creación de programas de formación para investigadores/as.
- h) Gestionar los recursos económicos y materiales productos de proyectos específicos radicados en su área de competencia, de acuerdo con las normas que establezca la Universidad.
- i) Cualquier otra función que contribuya al logro de sus objetivos.

Artículo 4º: Gestión del Observatorio: El Observatorio organizará su gestión con un/a Coordinador/a y un Comité Consultivo.

Artículo 5º: Coordinación del Observatorio: El cargo de Coordinador/a del Observatorio será ejercido por un/a Docente Investigador/a perteneciente al Instituto de Cultura, Sociedad y Estado. El mismo será un cargo no rentado.

Artículo 6º: Nombramiento del/la Coordinador/a del Observatorio: El/la Coordinador/a del Observatorio será designado/a por el/la Director/a del Instituto de Cultura, Sociedad y Estado.

Artículo 7º: Requisitos para ser designado/a Coordinador/a del Observatorio: Para ser Coordinador/a del Observatorio se deberá cumplir con los mismos requisitos solicitados para ser



Coordinador/a de Investigación, Extensión y Vinculación Tecnológica del Instituto de Cultura, Sociedad y Estado.

Artículo 8º: Duración del/la Coordinador/a del Observatorio: El cargo de Coordinador/a del Observatorio tendrá como duración el mismo tiempo que dure el cargo de Director/a del Instituto y finalizará con su mandato o cuando éste/ésta disponga su reemplazo.

Artículo 9º: Funciones del/la Coordinador/a del Observatorio: El/la Coordinador/a del Observatorio será el responsable institucional del mismo y actuará en colaboración con el Comité Consultivo. Sus funciones, de carácter directivas y académicas, serán las siguientes:

- a) Ser responsable de la coordinación científica y académica del Observatorio.
- b) Elaborar de forma anual un plan y un informe de actividades que deberán ser presentados al Consejo de Instituto para su revisión.
- c) Planificar las actividades de investigación y formación de los investigadores del Observatorio, de acuerdo con las directrices formuladas conjuntamente con el Comité Consultivo.
- d) Promover, coordinar y facilitar la evaluación académica de programas y proyectos, con sus Directores/as o Codirectores/as.
- e) Incorporar, en consulta con el Comité Consultivo, nuevos programas o proyectos.
- f) Asignar equipamiento y espacio a diferentes proyectos y programas del Observatorio.
- g) Presentar al Comité Consultivo propuestas de admisión al Observatorio de investigadores/as que lo soliciten con un proyecto de investigación.
- h) Impulsar y coordinar con el Comité Consultivo un programa de publicaciones del Observatorio.
- i) Convocar y presidir la reunión del Comité Consultivo mediante votación, en caso de empate.
- j) Proponer al/la Director/a del Instituto convenios con otras instituciones, nacionales o extranjeras.
- k) Registrar en memoria los informes académicos y económicos globales de todos los proyectos correspondientes al período de actividad anual del Observatorio.

Artículo 10º: Comité Consultivo del Observatorio: El Comité Consultivo del Observatorio estará integrado por el/la Coordinador/a del Observatorio, quien lo convocará y presidirá, el/la Director/a del Instituto, y 8 (ocho) docentes investigadores con antecedentes en investigación, extensión y/o vinculación tecnológica.



Artículo 11º: Nombramiento de miembros del Comité Consultivo: Los miembros del Comité Consultivo, a excepción del/la Coordinador/a del Observatorio y el/la Director/a del Instituto, serán elegidos por el Consejo de Instituto, contemplando en su conformación la paridad de sede, claustro y género.

Artículo 12º: Duración de los miembros del Comité Consultivo: Los miembros del Comité Consultivo desempeñarán sus funciones durante 2 (dos) años, pudiendo ser reelegidos hasta 1 (una) vez consecutiva.

Artículo 13°: Funciones del Comité Consultivo: Las funciones específicas del Comité Consultivo serán:

- a) Determinar, con el/la Coordinador/a, las prioridades, planes de trabajo y lineamientos generales de funcionamiento del Observatorio.
- b) Colaborar con el/la Coordinador/a en la elaboración del informe anual de actividades del Observatorio, en el que deberá reflejarse el desempeño de su trabajo en base a indicadores de producción relevantes.
- c) Asesorar al/la Coordinador/a del Observatorio en la creación, operación y terminación de proyectos y programas de investigación.
- d) Evaluar la inclusión de proyectos individuales, grupales o programáticos en el Observatorio.

Artículo 14°: Reuniones del Comité Consultivo: Las reuniones del Comité Consultivo serán convocadas y presididas por el/la Coordinador/a del Observatorio y deberán realizarse al menos 2 (dos) veces al año.

Artículo 15°: Miembros del Observatorio: Serán miembros del Observatorio todos/as los/las participantes de los diferentes proyectos y programas de investigación establecidos en él.

Artículo 16°: Derechos y obligaciones de los/las investigadores/as: Los/las investigadores/as del Observatorio tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Gozarán del derecho a investigar con total libertad y autonomía.
- b) Se beneficiarán del uso de las instalaciones y equipos técnicos disponibles en el Observatorio.
- c) Desarrollarán su tarea de investigación inscribiéndose en un proyecto o programa que deberá estar incluido en el informe anual de actividades del Observatorio.
- d) Deberán facilitar al/la Coordinador/a del Observatorio y al Comité Consultivo toda la información que estos necesiten sobre sus actividades para la elaboración anual del plan y el informe de actividades del Observatorio. En el marco de los proyectos y programas de investigación en curso, los/las investigadores/as deberán participar en la elaboración de los respectivos informes.
- e) Al publicar los resultados de su trabajo realizado dentro del Observatorio, deberán declarar explícitamente que pertenecen a la Universidad y al Observatorio.
- f) Deberán presentar un informe anual sobre el avance de sus investigaciones.

Deberán colaborar con el Observatorio en todas las actividades planificadas por éste para lograr sus objetivos, especialmente si son convocados/as ante cualquier



Mg. Mariano Hermida
Director
Instituto de Cultura, Sociedad y Estado
UNTDF